



ENERO DE 2010
BOLETÍN EMPRESARIAL Nº 1

NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS MEDIANTE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010

El 24 de diciembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Ampliamos las novedades ya comentadas en nuestro anterior Boletín Empresarial con otros aspectos relevantes:

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Los tipos del ahorro se modifican, siendo aplicables a partir del **1 de enero de 2010** el **19%** por la parte de la base liquidable que no exceda de 6.000 €, siendo aplicable el **21%** por el resto.
- A partir de **1 de enero de 2010**, la deducción por obtención de rendimientos del trabajo de **400€**, **se mantiene sólo** para las rentas con una base imponible **inferior a 8.000€** anuales y tiene carácter progresivo para las comprendidas entre esa cantidad y 12.000€.
- **Reducción del 20%** del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo, con efectos **1 de enero de 2009**, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que en cada uno de los períodos impositivos 2009, 2010 y 2011, los contribuyentes ejerzan actividades económicas
 - b) Que el importe de la cifra de negocios del conjunto de actividades económicas que realiza sea inferior a los 5 millones de euros.
 - c) Que tenga una plantilla inferior a 25 empleados.
 - d) Que mantengan o creen empleo.
- Porcentaje de **retención** (efectos **1 de enero de 2010**): Se eleva al **19%** en los siguientes casos:
 - a) Rendimientos de capital mobiliario.
 - b) Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC.

- c) Premios.
- d) Rendimientos de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles.
- e) Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial y de la prestación de asistencia técnica.

- **Coefficientes de actualización en las transmisiones de inmuebles:**

Año de adquisición	Coefficiente
1994 y anteriores	1,2780
1995 (y 31-12-1994)	1,3502
1996	1,3040
1997	1,2780
1998	1,2532
1999	1,2307
2000	1,2070
2001	1,1833
2002	1,1601
2003	1,1374
2004	1,1150
2005	1,0932
2006	1,0718
2007	1,0508
2008	1,0302
2009	1,0100
2010	1,0000

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Tipo de **retención**: A partir del **1 de enero de 2010** se eleva al **19%**
- **Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo**: con efectos para períodos impositivos iniciados a partir del **1 de enero de 2009** se establece un tipo de gravamen reducido si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Aplicable para los períodos impositivos iniciados dentro de 2009, 2010 y 2011.
 - b) Que se trate de entidades con importe de neto de negocios inferior a 5 millones de euros.
 - c) Con una plantilla media inferior a 25 empleados.
 - d) Que se mantenga o cree empleo.

La escala aplicable será:

- i) Por la base imponible entre 0 y 120.202,41 € **20%**.
- ii) Por la parte de la base imponible restante: **25%**.

- **Nuevos coeficientes de corrección monetaria:**

Ejercicio de adquisición	Coeficiente
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,2719
En el año 1984	2,0630
En el año 1985	1,9052
En el año 1986	1,7937
En el año 1987	1,7087
En el año 1988	1,6324
En el año 1989	1,5612
En el año 1990	1,5001
En el año 1991	1,4488
En el año 1992	1,4167
En el año 1993	1,3982
En el año 1994	1,3730
En el año 1995	1,3180
En el año 1996	1,2553
En el año 1997	1,2273
En el año 1998	1,2114
En el año 1999	1,2030
En el año 2000	1,1969
En el año 2001	1,1722
En el año 2002	1,1580
En el año 2003	1,1385
En el año 2004	1,1276
En el año 2005	1,1127
En el año 2006	1,0908
En el año 2007	1,0674
En el año 2008	1,0343
En el año 2009	1,0120
En el año 2010	1,0000

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Se eleva el **tipo de gravamen del ahorro** al **19%** en relación con las siguientes rentas:

- Beneficios de EP de una entidad no residente.
- Dividendos y rendimientos derivados de la participación en una entidad.
- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- Ganancias patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales.

- **Opción de tributación por IRPF o IRNR:**

Para ejercitar la opción de tributación por el IRNR para los trabajadores desplazados a territorio español se exige, **desde el 1-1-2010**, que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique este régimen especial **no superen la cuantía de 600.000 euros anuales**.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Con efectos desde **1 de julio de 2010**, se establece:

- Tipo general: **18%**.
- Tipo reducido: **8%**.

5. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con efectos desde **1-1-2010**, se actualizan todos los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del **coeficiente** de actualización 1,01 (es decir, el 1%).

6. ANEXOS

6.1. INTERES LEGAL DEL DINERO

El tipo de interés legal del dinero se establece, durante el año 2010, en el **4%**.

6.2. INTERES DE DEMORA

El tipo de interés de demora tributario (LGT art.26.6) se establece, durante el año 2010, en el **5%**.